



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL



79-37078

**JUZGADO CIVIL  
DEL DECIMO TERCER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO  
FOLIO: 37078**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**C. JUAN JOSE SANCHEZ MUÑIZ  
CALLE HIDALGO, NUMERO 310 FRACC. RIO BRAVO, DE ESTA  
CIUDAD RIO BRAVO, TAMAULIPAS.-**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO **0254/2018**  
RELATIVO AL ORDINARIO MERCANTIL SE DICTÓ UN AUTO QUE A  
LA LETRA DICE:

----- Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, a nueve días del mes de julio del  
año dos mil veinticuatro.-----

----- Por recibido el escrito presentado por la **C. LICENCIADA  
ANGELICA DE JESUS MOLINA HERNNADEZ**, quien actúa dentro de  
los autos del **EXPEDIENTE 00254/2018**, mediante el cual solicita se  
aclare el auto de fecha 17 de junio del 2024, en el cual se ordenó al C.  
JUAN JOSE SANCHEZ MUÑIZ el cumplimiento voluntario de la  
sentencia y se estableció que se le embargarían bienes de su  
propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, siendo que en  
autos ya obra embargado bien y formalmente bienes del demandado.---

----- Visto y analizado su escrito de cuenta, tanto las manifestaciones  
de la ocursoante como lo establecido en el Resolutivo Quinto de la  
SENTENCIA 101 BIS de fecha 12 de noviembre del 2021, se aclara el  
auto de fecha 17 de junio del año 2024, siendo lo correcto:-----

*"... es por lo que se ordena requerir al presunto heredero JUAN JOSE  
SANCHEZ MUÑIZ del fallecido FRANCISCO SANCHEZ CAZARES, para  
que dentro del término de tres días, proceda a dar cumplimiento voluntario  
al pago de las prestaciones a que ha sido condenado, apercibido que de  
no hacerlo dentro de dicho término, se hará trance y remate en pública*

*subasta de los bienes embargados en autos, y con su producto se hará el pago al actor, por conducto de su Endosataria en Procuración. ”*

----- Aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, sirviendo el presente proveído como complemento de los autos de fecha 11, 17 y 24 de junio del 2024.-----

----- Lo anterior con fundamento en los artículo 1068, 1079, 1346, 1347, 1397, 1401, 1408 y demás relativos del Código de Comercio en vigor.-----

**- - - NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA Y PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA, COMO AUTO COMPLEMENTARIO A LOS PROVEÍDOS DE FECHA 11 DE JUNIO 2024, 17 DE DE JUNIO 2024 Y 24 DE JUNIO 2024.-** Así lo acordó y firma la C. Licenciada **PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO**, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, actuando además con Secretario de Acuerdos C. Licenciado **SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.- DOY FE.**  
---- CON FIRMAS ELECTRONICAS AVANZADAS DE LA C. JUEZ Y EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-----

JUEZA

**LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO**

SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA**

- - - Enseguida se publicó el acuerdo en lista.- CONSTE.- - -

MDG

////////////////////////////////// AUTO COMPLEMENTARIO//////////////////////////////////



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

- - - Ciudad Río Bravo, Tamaulipas; veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro .- - - - -

- - - Visto de nueva cuenta los autos del Expediente **Civil 00254/2018** relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **ANGELICA DE JESUS MOLINA HERNANDEZ** en contra de **FRANCISCO SANCHEZ CAZARES**, y desprendiendose de los mismos, se hace la aclaración al auto de fecha a diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, toda vez que por un error involuntario se asentó que por recibido dentro del Expediente Civil 00265/2018, el escrito presentado el trece de junio del año en curso, signado por la C. Licenciada ANGELICA DE JESUS MOLINA HERNANDEZ, **siendo lo correcto**, por recibido dentro del **Expediente Civil 00254/2018**, el escrito presentado el trece de junio del año en curso, signado por la C. Licenciada ANGELICA DE JESUS MOLINA HERNANDEZ.- - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 5, 22, 40, 105, 108 Y 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE COMO COMPLEMENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.**- Así lo acordó y firma la C. Licenciada **PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO**, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, actuando además con Secretario de Acuerdos C. Licenciado **SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.**- DOY FE. - - - - -  
---- CON FIRMAS ELECTRONICAS AVANZADAS DE LA C. JUEZ Y EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-----

JUEZA

**LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO**

SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA**

- - - Enseguida se publicó el acuerdo en lista.- CONSTE.- - - - -

MDGC

////////////////////////////////// AUTO COMPLEMENTARIO//////////////////////////////////

- - Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, a diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro.- - - - -

- - - Por recibido dentro del Expediente Civil **00265/2018**, el escrito presentado el trece de junio del año en curso, signado por la **C. Licenciada ANGELICA DE JESUS MOLINA HERNANDEZ.**- - - - -

- - - Visto y analizado su escrito de cuenta y los autos que obran dentro del presente expediente y toda vez que obra en autos la llegada del presente expediente del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, se ordena notificar a las partes el auto de fecha once de junio del presente año.- - - - -

- - - Por otra parte y como lo solicita la compareciente, y en virtud de la Ejecutoria dictada en fecha 23 de mayo del 2024 por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en Juicio de Amparo Directo 789/2023 Civil, que promoviera el presunto heredero JUAN JOSE SANCHEZ MUÑIZ dentro del presente juicio en que se actúa, que fuera remitida junto con el respectivo expediente y recursos en oficio numero 260-B/2024; es por lo que se ordena requerir al **presunto heredero JUAN JOSE SANCHEZ MUÑIZ del fallecido FRANCISCO SANCHEZ CAZARES**, para que dentro del término de tres días proceda a darle

cumplimiento voluntario a la resolución dictada dentro del presente Juicio, apercibido de que en caso de no cumplir con dicho mandato judicial se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas o en su defecto se procederá a la ejecución forzosa mediante señalamiento de bienes para embargo y secuestro por parte de la parte Actora.- - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 1068, 1346, 1347 con relación al 1377, 1397 y 1408 del Código de comercio.- - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE ELECTRONICAMENTE A LA PARTE ACTORA RESPECTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO Y PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA DEL AUTO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO Y EL PRESENTE AUTO.-** Así lo acordó y firma la C.

Licenciada **PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO**, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, actuando además con Secretario de Acuerdos C. Licenciado **SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA**.- DOY FE. - - - - -

---- CON FIRMAS ELECTRONICAS AVANZADAS DE LA C. JUEZ Y EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.-----

JUEZA

**LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO**

SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA**

- - - Enseguida se publicó el acuerdo en lista.- CONSTE.- - -

MDG

////////////////////////////////// AUTO COMPLEMENTARIO//////////////////////////////////

- - Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, a once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- - - - -

- - - Por recibido el OFICIO 260-B/2024, el (07) del presente mes y año, que remite el Actuario Judicial del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia legal en Victoria, Tamaulipas, con el cual adjunta debidamente substanciado el original del Expediente **00254/2018**, relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **ANGELICA DE JESUS MOLINA HERNANDEZ** en contra de **FRANCISCO SANCHEZ CAZARES**, adjuntando el Testimonio correspondiente y decretándose la reanudación del presente expediente.- - - - -

- - -Acúcese recibo del envío de cuenta al Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.- - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 5, 22, 40, 68 Fracción IV, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente a la Materia Mercantil.- - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordó y firmó la C. Licenciada **PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO**, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con Secretario de Acuerdos C. Licenciado **SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA**, con que actúa.- **DOY FE.**- - - - -

- - -CON FIRMAS ELECTRONICAS AVANZADAS DE LA C. JUEZ Y EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- - - - -

**JUEZA**

**LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA**

- - - Enseguida se publicó el acuerdo en Lista.- **CONSTE.**- - - - -  
**CVST**

LO QUE LE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA  
PRESENTE CÉDULA QUE DEJO EN PODER DE \_\_\_\_\_  
A LAS \_\_\_\_\_ HORAS.

CD. RÍO BRAVO, TAM., A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
LIC. CESAR MARIO RODRIGUEZ SALAS.  
ACTUARIO ADSCRITO  
AL DECIMO TERCER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.

**MDG.**